

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

PREL.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina. Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Cañadas.

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el art. 88, título 3.º, capítulo 3.º del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, he acordado se efectúe el deslinde de la vía pecuaria titulada «La Rad,» del partido de Arnedo, dando principio á las operaciones en el punto de la muga con Ausejo y Canto de la Cruz, donde principia la cañada en la jurisdicción de Ocón, señalando al efecto el día 7 de octubre próximo y nombrando al Sr. Ingeniero jefe de este distrito forestal D. Francisco Manso, como delegado para que presida la comisión y dirija las operaciones.

Lo que se hace público por espacio de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el art. 91 del referido reglamento.

Logroño, 21 de agosto de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

3-3

Comisión provincial.

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Oficial 1.º de la Excm. Diputación provincial y Secretario accidental de la misma,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

HORNILLOS

Vista la instancia en la que don Florentino Domínguez Sáenz, Concejal del Ayuntamiento de Hornillos, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado y tomado posesión del de Juez municipal, y teniendo en cuenta que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales, según terminantemente dispone el art. 43, caso 2.º, parte 1.ª de la ley Municipal, se acordó admitir la renuncia del expresado cargo de Concejal.

ALBERITE

Vista la instancia en la que don Pablo Fernández Pradilla, Concejal del Ayuntamiento de Alberite, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal por cuyo cargo opta:

Vistos los artículos 113 y 771 de la ley Orgánica del Poder judicial:

Considerando que ambos cargos son incompatibles, se acordó acceder á lo solicitado.

BRIONES

Vista la instancia en la que don

Matías Castrejana Calvo, Concejal del Ayuntamiento de Briones, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Considerando no pueden ser Concejales los Jueces municipales y los que ejerzan cargos declarados incompatibles por leyes especiales:

Vistos el art. 43, caso 2.º, parte 1.ª de la ley Municipal y el 113 de la Orgánica del Poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Vista la instancia en la cual D. Pascual Alfaro Alfaro, Concejal del Ayuntamiento de Cervera del río Alhama, presenta la renuncia de su cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal por el cual opta:

Considerando que ambos son entre sí incompatibles, según expresan los artículos 113 y 771 de la ley Orgánica del Poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. F. Galo Eguiluz.—V.º B.º, Tejada.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Rafael Peraza, Juez de instrucción de Estella y su partido:

Por la presente requisitoria, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de poli-

cia judicial, procedan á la busca y captura del sujeto que se expresará, remitiéndolo á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias, por haberlo acordado así en un exhorto recibido del Juzgado de instrucción de Barili (islas Filipinas), que sigue causa sobre homicidio frustrado y tentativa de homicidio; cuyo sujeto que se fugó de aquellas islas en dos de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, es Mercenario Abete y Erce, natural de Estella, de treinta años de edad, de estatura baja, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, cuerpo regular, barba lampiña y es hijo de D.ª Marcelina Herce.

Estella á catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Peraza.—Por V.º, Jaén. Honorato Saz.

Don José Gárate y Manero, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Haro y su partido por ausencia del propietario:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fabián, cuyos apellidos y paradero se ignoran, que se dice ser vecino de un pueblo distante dos leguas de Agreda y en la última recolección de uva estuvo vendimiando en Briones para D. Calixto Pérez, Procurador de este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca en el mismo á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre daños y sustracción de uva en viñas del expresado D. Calixto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

ta y cinco.—José Gárate.—Por mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

Don Pedro Ballarín Fuentes, Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbasastro, número cuatro:

Habiéndose ausentado del pueblo de Baños de río Tobia, provincia de Logroño, donde residía como excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, el recluta Pedro García Martínez Alangua, hijo de José y de Petra, natural de dicho pueblo, de oficio comerciante, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; sus señas: pelo rojo, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca redonda, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; á quien estoy sumariando por faltar á la concentración ordenada para el día cinco de julio último en la zona de Logroño para su destino á cuerpo activo; cuyo individuo desapareció de aquel pueblo el día cuatro del citado mes con propósito según parece de dirigirse por Francia á Buenos Aires (República Argentina).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Pedro García Martínez Alangua, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santa Engracia de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel de Santa Engracia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

En Zaragoza á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez instructor, Pedro Ballarín Fuentes.—P. S. M., el Sargento Secretario, Francisco Claro.

Don Rafael Peraza, Juez de instrucción de Estella y su partido, Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte natural de un sujeto desconocido, al parecer pordiosero,

cuyo cadáver fué encontrado en la tarde del treinta y uno de julio último, en el término municipal de Villatuerta, junto al camino llamado de San Ginés; cuyas señas son: edad unos cincuenta y cuatro años, color moreno, pelo entre cano, cejas ídem, barba como de unos quince días sin rasurar, recia y algo canosa, nariz grande, ojos azules, boca regular, y vestía pantalón azul, camisa de color, boina azul y botas; llevaba una capa de paño pardo y un saco que contenía un pantalón azul, una fiambra de hoja de lata, dos pares de gafas, una bota para vino una petaca de madera con algunos cigarros, una navaja pequeña con el cabo negro y tres pastillas de malvavisco; tenía una moneda de cinco pesetas, diez y ocho de diez céntimos y una de dos céntimos, todas las ropas bastante deterioradas; cuyo cadáver no ha podido ser identificado por no ser conocido dicho sujeto en la villa de Villatuerta, he acordado por providencia de hoy que se publique el suceso por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, y en los *Boletines oficiales* de Navarra, Vitoria, Logroño y Zaragoza, como provincias inmediatas á este partido, anunciando el fallecimiento del expresado sujeto y llamando á los parientes más próximos del mismo para que en el término de diez días á contar desde la inserción de dichos edictos en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado para recibirles declaración sobre el hecho de autos y para ofrecerles el procedimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estella á veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Peraza.—Por V.º, Jaén, Honorato Saz.

ANUNCIOS OFICIALES

Por los pueblos de Ocón y Galilea, se crea nuevamente la plaza de Farmacéutico titular de ambos Ayuntamientos con la dotación anual de 500 pesetas por el suministro de los medicamentos á las familias pobres, en número de treinta á cuarenta, pagadas de los fondos municipales respectivos en fin de cada trimestre; percibiendo además el agraciado 250 fanegas de trigo puro de los vecinos pudientes, que se le darán cobradas en fin de septiembre de cada año.

Las demás condiciones que han de servir de base para la celebración del contrato, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los citados Ayuntamientos, donde podrán examinarlas los interesados.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Ocón ó al de Galilea, indistintamente, dentro del término de veinte días contados desde la fecha del BOLETIN ó periódico en que aparezca inserto el presente anuncio.

Ocón y Galilea, 14 de agosto de 1895.—Los Alcaldes, Venancio Mangado y Rogelio Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes.

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO.
Eusebio Envides Arnáez	Robo	21 octubre
Avelino Tovia Espinosa	Homicidio	22 id.
Felipe González García	id.	23 id.
Felipe Martínez y otra	Parricidio	24 y 25 id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes.

NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Niceto Cárcamo Ruiz	Haro
» Víctor Loza Díez	San Asensio
» Ecequiel Ruiz Díez	Briones
» Blas González López	Haro
» Santiago Davalillo Apilánez	San Vicente
» Ruperto Lumbreras Castrillo	Ollauri
» Vicente Suso Oñate	Briones
» Antonio Martín Maestro	Cuzcurrita
» Vicente Pérez Braita	Treviana
» Nemesio Val Sáenz	Zarratón
» Bartolomé Alonso Barrasa	Haro
» Justo Bañuelos Quincoces	Briones
» Valentín Zorrilla Tosantos	Casalarreina
» Sebastián Ruiz Gallego	San Asensio
» Pedro Gil Castrillo	Haro
» Nicolás Agüero Alviz	San Vicente
» Pedro Gil Argote	Abalos
» Román Isasi Uriarte	Cihuri
» Toribio Berzal Manzano	Rodezno
» Alejo Porres García	Tirgo
<i>Capacidades.</i>	
Don Ramón Miranda Torres	Haro
» Fructuoso Lazcano Oca	Anguciana
» Eulogio Dulanto Silanes	Villalba
» Domingo Guzmán Alonso	San Asensio
» Eloy Pava Barona	Castañares
» Delfín Gómez Bringas	Haro
» Higinio López Trepiana	Zarratón
» Lino Gómez Castrillo	Foncea
» Pablo Barrio Urraca	Casalarreina
» Pascasio Ugarte Espada	San Vicente
» Lucas Carrillo Nanclares	Haro
» Felipe Ruiz Villegas	Rodezno
» Rafael García Ventosa	Id.
» Alfredo Ardanza Sánchez	Haro
» Saturnino Monje González	San Vicente
» Inocencio Ayala Olano	Fonzaleche
<i>Supernumerarios—Cabezas de familia.</i>	
Don Gregorio Pozueta Ursúa	Logroño
» Pío Amelivia Aguillo	Id.
» Felipe Torralba Viguera	Id.
» Ciriaco Lorza Pascual	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Pedro Aragón Osma	Logroño
» Hipólito Rivas Elías	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño, á veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.ª SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden fecha 23 de julio último debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL.

(CONCLUSIÓN.—Véase la página 4.ª del BOLETÍN núm. 186).

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	Pesetas			
Bobadilla.	Cerrillo y Rivera..	Vacuno	17	34	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para el íd. cabrío, desde 1.º de octubre á 30 de abril de 1896.		Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de Ayuntamiento, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde 1889 y las propuestas para el presente plan.
		Mayor	20	40			
Idem.	Soto la Barga..	Vacuno	17	34	Para el vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montanera.		
		Mayor	20	40			
Ciriñuela.	Campillo y Rebollar..	Lanar	200	100	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para el íd. cabrío, desde 1.º de octubre á 30 de abril de 1896. Para el vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montanera.		Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de Ayuntamientos, mas las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.
		Cerda	20	60			
		Mayor	30	90			
		Lanar	350	175			
		Cabrío	30	90			
		Cerda	60	180			
		Mayor	20	60			
		Lanar	1800	900			
		Cabrío	250	500			
		Vacuno	150	225			
		Mayor	200	200			
		Cerda	100	150			
Carrasquedo.	Carrasquedo.	Lanar	500	125			
		Cabrío	40	80			
		Vacuno	40	120			
		Mayor	40	40			
Monte Alto.	Monte Alto.	Lanar	400	200			
		Cabrío	160	320			
		Vacuno	66	198			
		Mayor	52	52			
Manzanares.	Uso ó Hayedo..	Lanar	500	250			
		Cabrío	25	50			
		Mayor	20	60			
		Vacuno	30	90			
		Cerda	20	60			
		Lanar	230	115			
		Vacuno	30	60			
		Mayor	20	40			
		Lanar	400	200			
		Cabrío	100	200			
Monte Grande.	Monte Grande.	Lanar	400	200			
		Cabrío	400	200			
		Lanar	300	150			
		Cabrío	50	100			
Monte Mayor.	Monte Mayor..	Vacuno	50	100			
		Mayor	50	100			

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Ojacastro.	San Quiérez.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	400 60 50 60	200 120 100 120			
Paznengos.	Vallilengua.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	400 120 100 50	200 240 200 100			
Idem.	Ayornal Montondos y Escarzucla.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	200 80 40 40	100 160 80 80			
Idem.	Montondos.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	400 50 60 30	200 100 120 60			
Santurde.	Solana ó Monte Arriba	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	600 100 50 50	300 200 100 100			
Santurdejo.	Urquiara ó Umbría de Oehán.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	1600 150 50 40	800 300 100 80			
San Torcuato.	Negro.	Lanar Mayor	800 40	400 80			
Valgañón.	Dehesa.	Lanar Vacuno	700 70	350 140			
Idem.	Corrales Zamaquería.	Lanar Cabrio Mayor Cerde	600 100 50 50	300 200 100 150			
Idem (Anguta).	Dehesa.	Lanar Cabrio Vacuno	200 80 20	100 160 40			
Villarta Quintana y Comuneros.	Rebollar.	Mayor Lanar Cabrio	12 200 50	24 100 100			
Quintanar de Rioja.	Ezquerria y Valle Campanar.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	300 80 20 30	150 160 80 60			
Idem.	La Dehesa.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor Cerde	300 80 20 30 20	150 160 40 60 60			
Villarta Quintana.	Monte Redondo, Hoy malo y Cerro Hayedo.	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	500 80 50 40	250 160 100 80			
Zorraquín.	Robledal.	Lanar Cabrio	250 30	125 60			
Idem.	Monte Mayor.	Lanar Cabrio Vacuno	250 30 25	125 60 50			

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de Ayuntamiento, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde 1889 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.
Para el cabrio, desde 1.º de octubre á 30 de abril de 1896.
Para el vacuno y mayor, según costumbre.
Para el de cerda, tiempo de montanera.